



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY**

Bogotá D.C., veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021)
Ref.: Ejecutivo 11001-4103-751-2017-00052-00

Cumplidas las formalidades legales el día 6 de febrero de 2020, se llevó a cabo la audiencia de remate del bien inmueble con M.I No. 307-71470 relacionado y especificado en el respectivo aviso y en la diligencia de remate, bien que fue embargado, secuestrado y avaluado; evento en el cual se le adjudicó al demandante en este asunto Félix Enrique Tejero García.

En consecuencia y dado que la parte ejecutante aportó dentro del término legal las consignaciones ordenadas en la diligencia de remate, correspondiente al excedente del valor del remate, y el 5% del valor del mismo por concepto de impuesto de renta conforme lo ordena el artículo 12 de la Ley 1743 de 2014, sin que se observe causal de nulidad que invalide lo actuado en la diligencia de remate, el Juzgado en cumplimiento a lo dispuesto por el art. 455 del Código General del Proceso. Resuelve:

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes la diligencia de remate llevada a cabo el día 6 de febrero de 2020, en la cual se adjudicó el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 307-71470 al señor Félix Enrique Tejero García.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento del embargo y secuestro que recae sobre el bien rematado conforme el artículo 456 del Código General del Proceso. Comuníquese esta determinación al secuestre designado a fin de que proceda su entrega al rematante. Oficiése a la Oficina de Instrumentos Públicos de Girardot.

TERCERO: EXPÍDASE a costa del rematante copia del acta de remate y de este proveído, para efectos de su registro y protocolización, conforme lo establece el numeral 3 del artículo 455 ibídem.

CUARTO: En virtud de lo previsto en el numeral 7 del art. 455 del C.G.P., por secretaria contabilícese el término allí previsto a fin de decidir sobre la entrega del remanente o dineros al demandado.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 5 de fecha 1 de febrero de 2021 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11540 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.
La Secretaria
MÓNICA SAAVEDRA LOZADA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY**

Bogotá D.C., veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021)
Ref.: Ejecutivo 11001-4103-751-2017-00052-00

Por secretaría actualícese la liquidación de costas conforme las reglas establecidas en el artículo 366 del Código General Del Proceso.

NOTIFÍQUESE, (2)

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 5 de fecha 1 de febrero de 2021 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.
La Secretaria

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA